

ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a 12 de febrero de 2025

De una parte, [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (en adelante, ABBVIE).

De otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, con D.N.I. nº [REDACTED] en nombre y representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP), con C.I.F. nº A-18049635 y domicilio social en Granada, Cuesta del Observatorio, nº 4 (C.P. 18011) actuando en calidad de Director Gerente (en adelante la ENTIDAD).

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato de Patrocinio, para el desarrollo, producción y ejecución de la "I Jornada Multidisciplinar de Cefaleas", que tendrá lugar el día 20 de febrero de 2025 en La Escuela Andaluza de Salud Pública de Granada (en adelante, el EVENTO) de forma presencial, de acuerdo con las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones en las que ABBVIE otorgará una aportación económica a favor de la ENTIDAD, para que produzca, desarrolle, ejecute y difunda el EVENTO y lleve a cabo determinadas contraprestaciones (en adelante, "Las CONTRAPRESTACIONES") a favor de ABBVIE, en el marco del EVENTO. Se adjunta como Anexo I la descripción del EVENTO. Este Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente Contrato.

Este patrocinio se realizará de forma compartida con otras compañías farmacéuticas y las CONTRAPRESTACIONES que percibirá ABBVIE serán las siguientes:

- Inserción del logo de ABBVIE en el programa del EVENTO que se divulgará en la web y RRSS de la ENTIDAD.
- Inserción del logo de ABBVIE en la pantalla de cortesía de inicio y pausas del EVENTO.
- Invitación a dos personas de ABBVIE al EVENTO.
- Agradecimiento del patrocinio de ABBVIE en la bienvenida institucional.

La ENTIDAD será responsable de llevar a cabo las actividades, tareas y trabajos, específicos y concretos para la realización del EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES en los términos acordados.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que la aportación económica de ABBVIE consistirá en la suma total de: Tres Mil euros (3.000 €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley que serán abonados, contra presentación de factura, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del EVENTO. Las partidas a las que se destinará la aportación son las siguientes:

- Ejecución de las CONTRAPRESTACIONES.
- Alquiler de sala.
- Audiovisuales.
- Secretaría.

TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES

El importe detallado en la Cláusula anterior para el desarrollo del EVENTO se hará efectivo a la firma del presente Contrato. ABBVIE abonará la totalidad del importe por medio de transferencia bancaria, a la cuenta designada por la ENTIDAD, de acuerdo con el requerimiento de pago realizado por la ENTIDAD.

CUARTA. - PLAZO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha en la que se incluya la última firma de las partes y su duración se establece hasta el 20 de febrero de 2025. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes, con al menos cinco (5) días de antelación.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento subsanación de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del EVENTO y/o CONTRAPRESTACIONES, o cambio sustancial de los estos.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa vigente o de los Código aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y ejecutar el EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES, de forma independiente y con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia.
- b) Garantizar que el EVENTO se desarrollará en estricto cumplimiento de la normativa vigente y sin vulnerar los derechos de terceros. En particular que la información se facilitará de una manera objetiva, balanceada y referenciada, y se limitará el acceso a esta conforme a lo establecido en la normativa de promoción de medicamentos.
- c) Realizar la selección de los ponentes y de los contenidos del EVENTO.
- d) Selección de los profesionales que asistirán al EVENTO de acuerdo con los criterios objetivos establecidos por la ENTIDAD, limitándose el acceso al EVENTO, de acuerdo con lo establecido en la normativa de promoción de medicamentos.
- e) Garantizar que los casos clínicos que se presenten en el EVENTO no contengan información identificativa de terceros, salvo que el ponente haya solicitado previamente el consentimiento expreso del tercero para compartir dicha información en el marco del EVENTO.
- f) Realizar las CONTRAPRESTACIONES acordadas a favor de ABBVIE y detalladas en Cláusula Primera del presente Contrato.
- g) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- h) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre el patrocinio recibido por parte de ABBVIE en los términos acordados en el presente Contrato.
- i) La difusión por la ENTIDAD de información en relación con el EVENTO en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar el EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Figurar su nombre o marca, así como el patrocinio otorgado, de modo bien visible en los términos acordados en el presente Contrato.
- b) Obtener las CONTRAPRESTACIONES acordadas a favor de ABBVIE y detalladas en Cláusula Primera del presente Contrato.

OCTAVA. - MARCO LEGAL APLICABLE Y FUERO

Este Contrato se rige por la normativa española, y para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución del EVENTO y las CONTRAPRESTACIONES, la ENTIDAD será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente, en particular de la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional, así como el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a LA ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato. Esta información estará disponible públicamente durante un período mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a esta durante un período de cinco años.

La ENTIDAD no realizará transferencias de valor a favor de profesionales sanitarios individuales con la aportación objeto de este Contrato.

La ENTIDAD declara que este Contrato no constituye ni puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de este se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución del EVENTO o con posterioridad a este, se

comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

UNDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS

Responsables del Tratamiento independientes: Las Partes reconocen y acuerdan que cada Parte actúa independientemente como Responsable del Tratamiento de Datos con respecto al procesamiento de información personal (según lo definido por la ley aplicable), procesando ambas la información para sus respectivos fines de conformidad con el Contrato. La ENTIDAD declara y garantiza que procesará información personal para los fines establecidos en este Contrato, de conformidad con todas las leyes de protección de datos aplicables, incluidas, entre otras, la provisión de avisos de privacidad requeridos a los sujetos de datos aplicables que satisfagan los requisitos de la ley de protección de datos aplicables, y que tengan una base legal adecuada para procesar la información personal según sea necesario en virtud de este Contrato.

Aviso de prácticas de privacidad de ABBVIE: La notificación de las prácticas de privacidad de ABBVIE, incluidas, entre otras, una descripción de las categorías de información personal recopilada, los fines del procesamiento, los derechos de los interesados y las transferencias transfronterizas, se describe en <https://www.abbvie.es/privacy.html>. En la medida en que la ENTIDAD divulgue o facilite a ABBVIE información personal sobre el personal a cargo de la ENTIDAD o cualquier otro tercero, la ENTIDAD informará a dicho personal o tercero del mencionado aviso de privacidad de ABBVIE al que se hace referencia en esta sección.

Seguridad: La ENTIDAD mantendrá un programa de seguridad documentado que tenga salvaguardas administrativas, técnicas y físicas razonables que sean proporcionales a las leyes y estándares de la industria relevantes para las actividades comerciales de la ENTIDAD y proteja la información personal en relación con su sensibilidad.

DUODÉCIMA. - CESIÓN

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

DÉCIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS

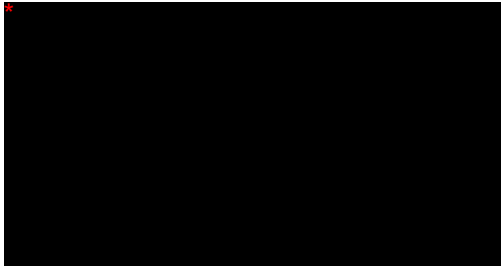
Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 - Madrid.
- La ENTIDAD, en Cuesta del Observatorio, nº 4, 18011- Granada.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.



**Escuela Andaluza de Salud Pública
(EASP)**



D. Diego Agustín Vargas Ortega

ANEXO I



**PLAN
INTEGRAL
de CEFALEAS**

Jornada multidisciplinar
CEFALEAS
20 febrero 2025
Escuela Andaluza de Salud Pública

Concedido el Reconocimiento de Interés Científico – Sanitario de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo de Andalucía.



10:00-10:30 **Bienvenida institucional**

Cefaleas: un problema de salud (I Parte)

Moderador: Ángel Gómez Camello. HU San Cecilio. Granada

10:30-10:45	Existe un Plan de Cefaleas en Andalucía y con resultados <i>Carmen González Oria. Plan Integral de Cefaleas de Andalucía. HU Virgen del Rocío. Sevilla</i>
10:45-11:00	La labor de Atención Primaria <i>Francisco Javier León López. Distrito Granada-Metropolitano. Granada</i>
11:00-11:15	Cefalea en urgencias <i>Eva María Fragera Blesa. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias. HU Regional de Málaga. Málaga</i>
11:15-11:30	Presente y futuro de la enfermería en las cefaleas <i>Esther del Moral Rodríguez. Coordinadora de Cuidados y Atención Sociosanitaria (Sevilla)</i>
11:30-12:10	Café

Cefaleas: un problema de salud (II Parte)

Moderador: Ángel Gómez Camello. HU San Cecilio. Granada

12:10-12:25	Mejoras desde Neurología <i>Antonio Arjona Padilla. HU Torrecárdenas. Almería</i>
12:25-12:40	Unidades de Cefaleas <i>Francisco Javier Viguera Romero. HU Virgen Macarena. Sevilla</i>
12:40-12:55	Acceso a nuevos fármacos <i>Sandra Flores Moreno. HU Virgen del Rocío. Sevilla</i>
12:55-13:10	¿Qué nos dicen los pacientes? <i>Patricia Haurie Villar. Asociación Andaluza de Cefaleas</i>
13:10-13:30	Debate

13:30-14:45 **Almuerzo - Brunch**

Comorbilidades

Moderador: Carmen González Oria. Plan Integral de Cefaleas de Andalucía.
HU Virgen del Rocío. Sevilla

14:45-15:00	Patología mental. El papel de Salud Mental <i>Elena García-Ligeru del Rincón. Psiquiatra. HU Virgen del Rocío. Asunción Luque Budia. Psicóloga del HU Virgen del Rocío (Sevilla)</i>
15:00-15:15	Dolor crónico <i>Rafael Gálvez Mateos. Jefe de Sección Unidad del Dolor. HU Virgen de las Nieves (Granada)</i>
15:15-15:30	Debate
15:30-16:00	Café

MESAS SIMULTÁNEAS (16:00-17:30): COLABORACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN OTRAS CEFALÉAS**Mesa 1** Madera: Fco Javier Viguera Romero, HU Virgen Macarena, Sevilla**Cefaleas en embarazo y lactancia**

16:00-16:15 Manejo de cefaleas durante el embarazo y lactancia
Raquel Lamas Pérez, HU Juan Ramón Jiménez, Huelva

16:15-16:30 El papel de ginecología en el control y tratamiento de cefaleas durante el embarazo.
Eva Carmona Domínguez, HU Virgen Macarena, Sevilla

Cefaleas en infancia, adolescencia y senectud

16:30-17:00 Cefalea en la infancia y la adolescencia. Signos y síntomas de alarma
Marta Recio Bermejo y Joaquín Fernández Ramos, HU Reina Sofía, Córdoba

17:00-17:15 Cefalea en el anciano. Manejo diagnóstico y terapéutico
Omar Hamad Cueto, Hospital Universitario Virgen de la Victoria, Málaga

17:15-17:30 Debate

Mesa 2 Madera: Antonio Arjona Padilla, HU Torrecárdenas, Almería**Cefaleas trigémino-autonómicas**

16:00-16:15 Diagnóstico y manejo médico
María Fernández Recio, HU de Valme, Sevilla

16:15-16:30 Tratamiento quirúrgico y con neuroestimulación
María Oliver Romero, HU Virgen del Rocío, Sevilla

Hipertensión intracraneal

16:30-17:00 Diagnóstico, manejo médico y seguimiento oftalmológico
Lucía García Trujillo y Manuela España Contreras, HU Regional de Málaga, Málaga

17:00-17:15 Manejo quirúrgico
Ángel Horcajadas Almansa, Neurocirujano, Coordinador de Neurociencias Hospital Vithas, Granada

17:15-17:30 Debate

Neuralgias Madera: Ángel Gómez Camello

17:30-18:00 Neuralgia del trigémino, occipital y ramas terminales
Carlos Madrid Navarro, HU Virgen de las Nieves, Granada
Tratamiento quirúrgico y neuroestimulación de Neuralgias
Majed Jouma Katati, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Granada

16:20-19:00

Conclusiones y Cierre